

	República de Colombia Rama epública de Colombia Rama Judicial del Poder Público	Proceso: Verbal – Rendición Provocada de Cuentas Demandante: Gustavo Suarez Peña y Otros Demandado: Félix Suarez Ramírez Radicación: 2021-00027-00 Asunto: Auto admite demanda
	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Valle de San Juan, Tolima, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Al despacho la presente demanda para decidir su admisibilidad y al percatarse de que la anterior demanda y sus anexos reúnen los requisitos exigidos en el artículo 379 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el libelo de la demanda de rendición provocada de cuentas de **GUSTAVO SUAREZ PEÑA, RAMIRO SUAREZ PEÑA Y GERMAN SUAREZ PEÑA** contra **FELIX SUAREZ RAMIREZ**

SEGUNDO: SE ORDENA que la presenta demanda deberá tramitarse por el procedimiento establecido en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo II, artículo 379 del C.G.P.

TERCERO: Notificar de la presente actuación al demandado **FELIX SUAREZ RAMIREZ** de conformidad a los artículos 291 y 292 del C.G.P, o si este tuviese correo electrónico como lo establece el Decreto 9806 de 2020, concediéndoles un término de veinte (20) días para que contesten la demanda.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del proceso al profesional del derecho **OSCAR FELIPE ACOSTA CERQUERA**, como apoderado como apoderado de la parte actora en los términos del poder conferido.

CÓPIESE, RADÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



FRANCISCO JAVIER GARCIA QUEZADA